REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante:	ELSA LILIANA SOTO BUSTOS
NNA	Julián Camilo Soto Bustos
Demandado:	JAIRO HARBEY ESCOBAR RUIZ
Radicación:	110013110011-2021-00275-00
Asunto:	IMPULSO PROCESAL
Decisión:	REQUIERE DTE

No se tiene en cuenta la notificación gestionada a través de correo electrónico al demandado, toda vez que no cumple con los lineamientos establecidos en el artículo 8ª del Decreto 806 de 2020, puesto que adolece de los siguientes requisitos: *"(i)El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, (ii) informará la forma como la obtuvo y (iii) allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar";* razón ésta por la cual el Despacho desestima la notificación realizada y dada a conocer al Despacho virtualmente. Por estas razones, se requiere a la parte actora, para que proceda a realizar de correctamente la notificación, de la manera indicada, para el efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo estipulado en el artículo 317 del C.G.P.

Por secretaria, verifíquese el término respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

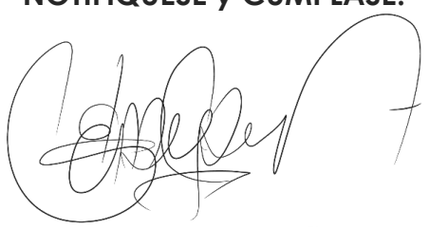

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., 06 de julio de 2021, esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO No. 48
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA